

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

DECRETO 162

(Septiembre 23 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 143 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL CUAL DE ACTUALIZA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “CTSSS” DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1877 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual hayan sustentado en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los alcaldes municipales, realizar las gestiones de los intereses de su localidad dentro de los límites estableció en la Constitución y la ley.

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, "servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en torna de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 la Constitución Política determina que la función pública está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos los principios de igualdad moralidad eficacia economía celeridad imparcialidad y publicidad mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo” (...).

Que de conformidad con el Artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las Entidades Territoriales podrán crear los Consejos Municipales de Seguridad Social en Salud, los cuales servirán de órganos asesores de la Dirección Seccional de Salud, en la formulación y adopción de las políticas y planes del sector.

Que de conformidad con el Artículo Primero los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 1298 de 1994 los departamentos, distritos y municipios podrán crear Consejos Seccionales, Distritales o Municipales de Seguridad Social en Salud, para el ejercicio de las funciones allí previstas, y las que le asigne o delegue el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, así mismo, el Artículo 2 Ibidem, prescribe que le corresponde al Jefe de la Entidad Territorial, crear el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud dentro de su respectiva jurisdicción.

Que con posterioridad a la promulgación del Decreto 1877 de 1994, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, profirió los Acuerdos Nro. 25 de 1996 y 057 de 1997 modificando algunas disposiciones del Decreto en mención, haciéndose

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

necesario ajustar los Decretos de orden Municipal en la materia previamente citados.

Que por Resolución No 2063 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó la Política de Participación Social en Salud PPSS.

Que el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud “CTSSS” de la Secretaría de Salud del Municipio de Sonsón, fue creado por Acuerdo Municipal No 073 del 26 de agosto de 1999, el cual fue actualizado por Decreto Municipal No 143 del 27 de diciembre de 2019.

Que es necesario modificar el Decreto Municipal No 143 del 27 de diciembre de 2019, en el sentido de citar correctamente el nombre del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, así mismo, modificar el término de citación a las reuniones ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, entre otras.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Decreto Municipal No 143 del 27 de diciembre de 2019 “Por medio del cual se actualiza el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud “CTSSS” de la Secretaría de Salud del Municipio de Sonsón – Antioquia”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRE Y OBJETIVO: Citar correctamente el nombre del CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SONSON “CMSSS”, cuyo objetivo es propiciar espacios en el que se desarrollen políticas concertadas frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con la finalidad de asesorar a las Direcciones de Salud de las respectivas jurisdicciones

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

en la formulación de los Planes, Estrategias, Programas, y Proyectos de Salud en la orientación de los Sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN: EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SONSON "CMSSS", estará conformado por:

1. El (la) Alcalde (sa) Municipal, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Salud
3. El (la) Secretario (a) de Hacienda
4. Un representante del Ministerio de Trabajo.
5. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
6. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud (EPS Régimen Contributivo)
7. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud (EPS Régimen Subsidiado)
8. Un representante de los profesionales del área de la salud.
9. Un representante de las ligas o asociaciones de usuarios.
10. Un representante de la pequeña y mediana empresa.
11. Un representante de las demás formas asociativas.
12. Un Representante de los pensionados.
13. Un representante de los trabajadores activos (Sindicatos).
14. Un representante de las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SONSON "CMSSS", tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar a la Secretaría de Salud, la adecuación y alcance del Plan Territorial de Salud (PTS).

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

2. Asesorar a la Secretaría de Salud, en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud; y en la orientación de los Sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud, para que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
3. Asesorar a la Secretaría de Salud, en el desarrollo progresivo del Sistema Territorial de Seguridad Social en Salud.
4. Promover los planes de descentralización y ajuste institucional que deban hacerse para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales.
5. Formular las recomendaciones pertinentes que conduzcan al fortalecimiento de las rentas propias como fuente de financiación del sector de Salud a nivel territorial.
6. Velar por la participación comunitaria, estimulando la formación de Alianzas o Asociaciones de Usuarios y Comités de Participación que hagan congruente la política nacional a nivel territorial.
7. Velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la selección adversa de las poblaciones más pobres y vulnerables.
8. Velar por la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los regímenes Contributivo y Subsidiado y promover la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales.
9. Hacer seguimiento y evaluación del SISBEN y responsabilizarse por el adecuado manejo de la información derivada del mismo y el seguimiento correspondiente a las actualizaciones de base de datos.
10. Promover el aseguramiento en las diferentes Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la población que cumple con los requisitos.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

11. Adoptar y promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud por parte de las Direcciones Seccionales, Distritales o Municipales de Salud adecuándolas a su realidad territorial.
12. Promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y Comisión de Regulación en Salud -CRES- por parte de las Direcciones Seccionales, Distritales o Municipales de Salud, adecuándolas a su realidad territorial.
13. Participar en el proceso de organización y conformación de las Redes Integradas de Servicios de Salud RISS en coordinación con los municipios y las Entidades Promotoras de Salud, incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos que presten los servicios de acuerdo con el Plan de Beneficios.
14. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO QUINTO: CLASES DE REUNIONES: Las reuniones del **CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SONSON "CMSSS"**, son de dos clases:

1. Ordinarias, las cuales deben realizarse mínimo cuatro (04) al año.
2. Extraordinarias, es decir, aquellas que por necesidades imprevistas o urgentes demande el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cabeza del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, deban realizarse.

PARÁGRAFO: En estas reuniones no podrán discutirse asuntos distintos a los señalados para la Convocatoria.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A LAS REUNIONES: La convocatoria para las reuniones ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", la realizará el Secretario Técnico con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente, por escrito, telefónicamente o por correo electrónico, a cada uno de los miembros, con indicación de las materias que serán tratadas.

PARÁGRAFO: La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de cinco (05) días calendario y por notificación personal, directa, por escrito, telefónicamente o por correo electrónico a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LUGAR Y FECHA DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias tendrán lugar en la fecha y hora fijadas por el Alcalde Municipal, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Si el Secretario Técnico no hiciera convocatoria, el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", podrá reunirse, por derecho propio, convocado por cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO: Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de por los menos una tercera parte de sus miembros o en caso necesario podrá hacerlo el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES: Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Secretario Técnico verificará el quórum respectivo, una vez verificado este, se someterá a aprobación el orden del día y el acta de la reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.

ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", podrá deliberar y decidir, con la presencia de por lo menos ocho (8) de sus

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

miembros, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES ORDINARIAS: Si se convoca al Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", y la reunión ordinaria no se efectúa por la falta de quórum, se citará por el Secretario Técnico a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (15) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SONSON "CMSSS", Las decisiones del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", se denominarán acuerdos.

Los acuerdos se numerarán sucesivamente, con la indicación del día, mes y año en que se expidan y deberán llevar firma del Presidente y Secretario Técnico, lo mismo se hará en relación con las actas. De todos los acuerdos se deberá enviar copia al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL SECRETARIO TÉCNICO, El Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario de Salud, a través de quien se presentará a consideración del Consejo los estudios técnicos y propuestas que se requieran para la toma de decisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: Son funciones del Secretario Técnico, las siguientes:

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- A. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- B. Preparar y presentar al Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
- C. Coordinar los estudios de carácter técnico que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS",
- D. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", y darles trámite.
- E. Elaborar las actas de cada reunión, la cual deberá estar debidamente elaborada dentro de los cinco (05) días siguientes a la correspondiente reunión.
- F. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS".
- G. Custodiar el archivo de las actas del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En la selección de los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Sonsón "CMSSS", se observara el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

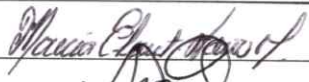
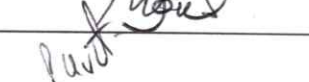
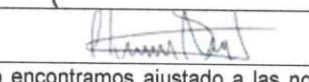
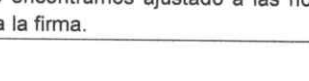
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	María Elinet Noreña Marín - Contratista Secretaria de Salud		23/09/2024
Revisó:	Jhon Jairo Marín – Secretario de Salud		23/09/2024
Revisó:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria Abogada		23/09/2024
Revisó:	Hernán Salazar – Asesor Jurídico Externo		23/09/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.